

ACUERDO 221
(08 de agosto de 2005)

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE PLANEACIÓN DE LA FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos en uso de sus atribuciones legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación Universitaria Juan de Castellanos es una institución de educación superior legalmente aprobada mediante Resolución 2085 del 24 de marzo de 1987, y 2904 del 05 de agosto de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Que la Fundación Universitaria Juan de Castellanos adolece de una normatividad que determine el alcance y las responsabilidades en materia de procesos de elaboración de planes y proyectos.
3. Que la planeación universitaria es un proceso constituido por pasos claros e intencionados para generar resultados articulados en un sistema integrado.
4. Que la Planeación Universitaria tiene como objeto la adecuada asignación de los recursos, según el quehacer de investigación, docencia y extensión, adaptando la organización a las exigencias del entorno.
5. Que se hace necesario establecer un sistema de planeación que asegure la respuesta de la JDC como entidad creada por y para la sociedad y así mismo, garantice la construcción de procesos de desarrollo social.

RESUELVE:

CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Adoptar el Estatuto de Planeación de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.

Artículo 2. COMPROMISO INSTITUCIONAL. La planeación es un compromiso de todos los funcionarios de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, en cada órgano funcional en que se encuentra circunscrito. Es obligación de cada funcionario estar vinculado en los procesos así como practicarlos desde su área de desempeño.

ACUERDO No. 221
POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE PLANEACIÓN

Los procesos institucionales de planeación son responsabilidad del Rector, con apoyo de la Oficina de Planeación y contarán con la participación permanente de los funcionarios, las autoridades, y los órganos institucionales de la JDC, así como de la comunidad extrauniversitaria, cuando se estime procedente, mediante los mecanismos que se consideren apropiados para tal fin.

Artículo 3. OBJETO DEL ESTATUTO. El presente estatuto tiene por objeto normar los procesos de planeación en la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.

Artículo 4. OBJETIVOS DE LA PLANEACIÓN. La planeación constituirá un proceso permanente orientado al cumplimiento de los fines de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, señalados en su Estatuto General. Será un proceso institucional participativo y buscará alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Contribuir al cumplimiento de las funciones sustantivas de la JDC: investigación, docencia y extensión, cuyo fin es conducir a la sociedad hacia el ingreso paulatino en la vida productiva del país.
- b) Fortalecer los vínculos de la JDC con la sociedad para conocer sus necesidades y anticipar sus respuestas, con el objeto de formular propuestas para su satisfacción y contribución, a la solución de los problemas locales y nacionales.
- c) Lograr la participación efectiva de la comunidad universitaria en los programas, proyectos y acciones a través de los órganos institucionales.
- d) Estrechar las relaciones de complementación, cooperación y comunicación entre los subsistemas investigativos-académicos y administrativos de la JDC.
- e) Contar con información veraz y oportuna sobre el desarrollo de la institución con el fin de permitir una adecuada toma de decisiones.
- f) Optimizar el uso de los escasos recursos institucionales.

Artículo 5. ETAPAS DE LA PLANEACIÓN. La planeación institucional, partiendo de la misión de la JDC, considerará las etapas de:

- a) Diagnóstico, consiste en el estudio de la vida universitaria y su relación con el entorno: su situación pasada, actual y sus tendencias, con el fin de identificar los principales problemas y obstáculos para el desarrollo institucional.
- b) Determinación de los objetivos y las metas de desarrollo institucional en el corto, mediano y largo plazo.
- c) Diseño de soluciones y estrategias que permitan plantear los cursos de acción deseables y posibles.

**ACUERDO No. 221
POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE PLANEACIÓN**

- d) Determinación de medios, es decir, la definición de las políticas, las estrategias, los programas y los proyectos destinados al cumplimiento de los objetivos, así como la identificación de los soportes jurídicos y administrativos necesarios.
- e) Previsión de recursos, que implica la estimación y su distribución racional para hacer posible la ejecución de los programas y los proyectos.
- f) Seguimiento y evaluación, es decir, la verificación del cumplimiento de las acciones previstas en la valoración de sus alcances, mediante programas de evaluación de los subsistemas, entidades y dependencias universitarias.

**CAPÍTULO II.
SISTEMA DE PLANEACIÓN DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE
CASTELLANOS**

Artículo 6. COMPOSICIÓN DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN. La JDC contará con un sistema de planeación cuyo objetivo es asegurar el cumplimiento de sus funciones y el logro de los objetivos y metas de desarrollo. El sistema estará compuesto por instrumentos, autoridades e instancias, que en los diferentes niveles de los subsistemas investigativos, académicos y administrativos de la JDC, fijan la prioridad de los objetivos de desarrollo, la ejecución de estrategias, el seguimiento y evaluación de los programas y los proyectos, así como su impacto.

Artículo 7. AUTORIDADES DE PLANEACIÓN. Son autoridades de planeación en la Fundación Universitaria Juan de Castellanos: el Rector, el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo, los decanos, los directores. A las autoridades de planeación les corresponde el diseño e instrumentalización de las propuestas consensuadas por los actores institucionales, lo cual se realiza mediante los instrumentos de planeación.

Artículo 8. INSTANCIAS DE PLANEACIÓN. Son instancias de planeación en la Fundación Universitaria Juan de Castellanos: el Consejo Superior, el Consejo Académico y los Consejos de Facultad. Estas conocerán y analizarán los planes y proyectos sometidos a su consideración, pudiendo introducir modificaciones siempre y cuando éstas, a juicio de las autoridades de la planeación, no alteren la consistencia, la coherencia y la racionalidad de dichos instrumentos.

Artículo 9. INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN. Son instrumentos básicos para los procesos de planeación universitaria: el Proyecto Educativo Universitario, el Plan de Desarrollo, los Planes Operativos, el Banco de Proyectos, el Sistema de Información, los Proyectos y el Presupuesto.

**ACUERDO No. 221
POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE PLANEACIÓN**

El Proyecto Educativo Universitario (PEU), será el documento institucional de carácter político, que oriente prospectivamente la Fundación Universitaria Juan de Castellanos. Este documento contendrá como mínimo: la dimensión histórica institucional, la dimensión teleológica, y las políticas estratégicas de la institución. Este instrumento será recontextualizado cada década, sin impedimento para que en un lapso menor, el Consejo Superior Universitario por solicitud del Rector pueda establecer modificaciones, en atención a la dinámica universitaria.

El **Plan de Desarrollo** Institucional será un documento en el cual queda constancia de las decisiones tomadas durante el proceso de planeación. La finalidad básica del plan es la optimización de los recursos disponibles y la orientación del desempeño de las personas con el propósito de obtener los resultados esperados. Para el desarrollo de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos se tendrán en cuenta: el plan desarrollo institucional y los planes de desarrollo por facultades, los cuales serán el resultado de un proceso consultivo y participativo entre los distintos actores de la vida universitaria y estarán en armonía con el Proyecto Educativo Universitario.

En el documento del plan de desarrollo institucional, como mínimo se debe consignar: la visión, la misión, los valores y las áreas estratégicas que rigen para la institución durante su vigencia.

Los **Planes de Desarrollo por Facultad**, Estarán compuestos por los objetivos, los programas y los proyectos de la facultad. Tendrán una duración igual al periodo de gestión de los decanos y deberán ser coherentes con el Proyecto Educativo Universitario y el Plan de Desarrollo Institucional.

Los **Planes de Acción**, Son una herramienta de la planeación, por medio de la cual cada subsistema investigativo-académico y administrativo de la institución presentará los proyectos y las actividades que se van a realizar con una vigencia de uno o dos años, con el fin de cumplir lo establecido en el Proyecto Educativo Universitario y en los Planes de Desarrollo tanto Institucional como de las Facultades según su nivel. También comprende las necesidades y metas, indicadores, responsables, los recursos, y las fuentes de financiamiento que se asignan para cada actividad. El Plan de Acción es la base de la evaluación de la gestión.

El Sistema de Información. La JDC contará con un sistema de información veraz, ágil y oportuno útil para la planeación en los subsistemas investigativo-académico y administrativo. El Sistema de Información proporcionará los elementos para el diagnóstico y la construcción de indicadores que permitan realizar seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional.

El Banco de Proyectos, Estará compuesto por una serie de proyectos que se podrán ejecutar en el mediano y el corto plazo; se constituye en herramienta prioritaria para la

**ACUERDO No. 221
POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE PLANEACIÓN**

toma de decisiones sobre el desarrollo institucional. Con base en él, es factible preparar y evaluar permanentemente los planes de inversión de mediano y largo plazo, pues se alimenta de los programas y proyectos identificados en los planes de desarrollo y de acción. Es un elemento del sistema de planeación que permitirá optimizar el proceso de selección, seguimiento y evaluación de los proyectos. En consecuencia la JDC deberá estructurar y reglamentar a través de Resolución Rectoral, un sistema de Banco de Proyectos que sea congruente con el Estatuto General, el presente estatuto, el Estatuto Presupuestal y demás normas pertinentes.

El Proyecto, Es la unidad básica de la gestión universitaria, en él se ofrecen soluciones específicas a las necesidades concretas de la JDC. Es de vital importancia dentro de la planeación, dado que, con base en las políticas generales, permite la búsqueda de recursos de cooperación y la concreción de la inversión, para el logro de los objetivos y metas de desarrollo. Para la Fundación Universitaria Juan de Castellanos los proyectos se subdividirán de acuerdo con sus funciones misionales de investigación, docencia y extensión, además de los proyectos enmarcados como de gestión y soporte. Cada proyecto debe tener garantizada su financiación.

El Presupuesto, Es un instrumento de carácter político, económico, administrativo y financiero, que expresa en forma de ingresos y egresos la estructura funcional de la JDC. El presupuesto será flexible y se elaborará anualmente. El Rector normará sobre el asunto presupuestal de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.

**CAPÍTULO III.
PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO
UNIVERSITARIO**

Artículo 10. PROCESO DE ELABORACIÓN. El Rector designará, por Resolución, una comisión integrada por el Jefe de Planeación, el Vicerrector Académico y el Vicerrector Administrativo para coordinar el proceso de elaboración del Proyecto Educativo Universitario, además los faculta para que integren un grupo de personas que preste apoyo técnico, administrativo y de información. El proceso tendrá una duración de un semestre académico, anterior a la pérdida de vigencia del Proyecto Educativo Universitario.

Artículo 11. CONCERTACIÓN DEL PROYECTO. La comisión designada por el Rector, creará los mecanismos de concertación a lo largo de todas las fases de la formulación del Proyecto Educativo Universitario; esto es: mesas de trabajo, foros, audiencias, recepción de propuestas escritas, entre otros.

Artículo 12. PRESENTACIÓN AL CONSEJO ACADÉMICO. Una vez concertado el proyecto con la comunidad universitaria, el Jefe de Planeación o quien haga sus veces

**ACUERDO No. 221
POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE PLANEACIÓN**

enviará al Consejo Académico el documento que contiene el proyecto, ésta emitirá un concepto previo a la presentación definitiva para su aprobación en el Consejo Superior, donde se indiquen sugerencias y recomendaciones de orden académico.

Artículo 13. PRESENTACIÓN AL CONSEJO SUPERIOR. Una vez emitido el concepto del Consejo Académico y realizadas las enmiendas consideradas pertinentes, el Rector presentará el Proyecto Educativo Universitario ante el Consejo Superior para su análisis, aprobación y adopción mediante Acuerdo.

Artículo 14. EJECUCIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO UNIVERSITARIO. El Proyecto Educativo Universitario se ejecutará a través de los siguientes instrumentos: el Plan Desarrollo Institucional, los planes de desarrollo por facultades, los planes de acción, los proyectos y el Presupuesto.

Artículo 15. EVALUACIÓN DEL PROYECTO. Se designa a la Oficina de Planeación para que diseñe y organice el sistema de evaluación de gestión y de resultados de las políticas y de los proyectos; así mismo debe señalar los responsables, términos, y condiciones para realizar este proceso.

**CAPITULO IV.
PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL**

Artículo 16. FORMULACIÓN INICIAL. El Rector, mediante Resolución nombrará al Jefe de Planeación y personas necesarias para que brinden el apoyo administrativo, técnico y de información; quienes harán las gestiones indispensables para la formulación del Nuevo Plan de Desarrollo Institucional.

Artículo 17. COORDINACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO. El Jefe de Planeación, coordinará de conformidad con las orientaciones impartidas por el Rector, las labores requeridas para continuar la formulación del Plan de Desarrollo Institucional, con las Vicerrectorías, las Decanaturas, las Direcciones y demás subsistemas investigativo-académicos y administrativos.

Artículo 18. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. Se conformarán mesas o grupos de trabajo, los cuales facilitarán la participación de la comunidad universitaria en forma directa, propiciando espacios de concertación y validación antes de presentar el proyecto al Consejo Superior.

Artículo 19. PROYECTO DEFINITIVO. Una vez concertado el plan con la comunidad universitaria y hechas las correcciones consideradas pertinentes, la administración a través del Jefe de Planeación, presentará el proyecto a consideración del Consejo Superior.

**ACUERDO No. 221
POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE PLANEACIÓN**

Artículo 20. APROBACIÓN DEL PLAN. Una vez recibido el documento con el proyecto del Plan de Desarrollo Institucional, el Consejo Superior lo analizará, discutirá y aprobará.

Artículo 21. INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO. El Rector socializará al Consejo Superior y a la comunidad universitaria, dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, las actividades realizadas, los logros alcanzados y las proyecciones de la JDC a la luz del Plan de Desarrollo Institucional. Para la elaboración de este informe se tendrán en cuenta los informes señalados en el Artículo 24 del presente Estatuto.

Artículo 22. EVALUACIÓN DEL PLAN. La evaluación del Plan de Desarrollo Institucional se realizará según lo dispuesto en el artículo 14 del presente Estatuto.

**CAPITULO V.
PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO
DE LAS FACULTADES**

Artículo 23. FORMULACIÓN DEL PLAN. Los decanos y demás jefes o directores de los subsistemas investigativo-académicos de las facultades y administrativos elaborarán los planes de desarrollo de cada facultad, previa concertación con su comunidad, con la orientación y asesoría de la Oficina de Planeación.

Artículo 24. APROBACIÓN Y ADOPCIÓN. Los proyectos de los planes de desarrollo de las facultades deben ser sometidos por el decano al Consejo de Facultad para que éste emita concepto, durante los tres meses siguientes a su posesión. El Rector oficializará el plan de desarrollo de cada facultad mediante Resolución, previo concepto del Jefe de Planeación sobre la coherencia y consistencia de éstos con la normatividad y las políticas institucionales.

Artículo 25. INFORME DE EJECUCIÓN. Los vicerrectores, decanos, jefes de área, y demás miembros de los subsistemas investigativo-académicos y administrativos, presentaran a la Oficina de Planeación un informe de ejecución del Plan, de acuerdo con los parámetros establecidos por el sistema de evaluación, a más tardar el 15 de noviembre de cada año calendario, con el fin de consolidar el documento institucional de gestión anual.

Parágrafo Único. En caso que no haya sido adoptado el sistema de evaluación de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, el informe anual se elaborará de acuerdo con las directrices de la Oficina de Planeación.

ACUERDO No. 221
POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE PLANEACIÓN

CAPITULO VI.
PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN

Artículo 26. ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN GENERAL. El Plan de Acción General estará compuesto por todos los planes de acción de las diferentes unidades que conforman la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, por lo tanto, la Oficina de Planeación los recepcionará y consolidará en un documento único que se denominará Plan de Acción de la Fundación Universitaria Juan de castellanos del respectivo año; tres meses antes de terminar el año calendario. El Padre Rector por Resolución de su despacho declarará aprobado el Plan de Acción Anual antes del 31 de diciembre de cada año.

Artículo 27. ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE LOS SUBSISTEMAS. Es obligación de cada subsistema investigativo-académico y administrativo elaborar un plan de acción anual que sea congruente con el proyecto educativo universitario, el plan de desarrollo institucional y el plan de desarrollo de la facultad, según el caso. Los planes de acción serán instrumentos claves para la elaboración del presupuesto anual de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.

Artículo 28. BANCO DE PROYECTOS. Estará constituido por una serie de proyectos posibles, viables, deseables y autofinanciables, inscritos en la Oficina de Planeación por los responsables de los subsistemas universitarios. El Comité Directivo, en última instancia tendrá como criterios para la ejecución de los proyectos: el impacto investigativo, académico, institucional y social; la autofinanciación, la evaluación técnica, la evaluación financiera, la disponibilidad de recursos para inversión, el equilibrio operacional, la continuidad, el fortalecimiento institucional y la autosostenibilidad.

Artículo 29. REGLAMENTACIÓN. Autorízase al Rector de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, la estructuración y reglamentación del sistema de bancos de proyectos de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, como instrumento de planeación para el desarrollo institucional.

Formatos únicos. La Oficina de Planeación diseñará y facilitará a todos los subsistemas investigativo-académicos y administrativos formatos únicos del banco de proyectos así como para la formulación de los planes operativos que facilite la sistematización y evaluación del plan operativo general de la institución.

ACUERDO No. 221
POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE PLANEACIÓN

**CAPÍTULO VII.
DEL PROCESO DE PRESUPUESTACIÓN.**

Artículo 30. COORDINACIÓN DEL PROCESO. El Rector designara al Jefe de Planeación para que coordine el proceso de formulación del proyecto de presupuesto siguiendo lo dispuesto por el estatuto presupuestal y financiero de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos.

Parágrafo Único. En caso que no haya sido adoptado el estatuto presupuestal y financiero de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, el presupuesto anual se elaborará de acuerdo con las directrices de la Oficina de Planeación.

Artículo 31. FINALIDAD DEL PRESUPUESTO. El presupuesto presenta la síntesis de la actividad universitaria, donde se señalan con claridad y en forma cuantitativa los ingresos, los gastos y las inversiones, cuyo fin es la coordinación y el control de los recursos financieros, los cuales constituyen una proyección de las actividades y se considera una herramienta de control que provee los medios para informar a los diversos niveles de gestión de la institución, respecto del cumplimiento de los planes y el logro y/o avance sobre las metas definidas. El presupuesto debe tener como base para su formulación el Plan de Acción anual de la institución.

Artículo 32. DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS. El proceso de distribución y asignación consiste en diseñar un presupuesto de manera descentralizada por entidades investigativo-académicas y dependencias administrativas, en rubros globales que obedecen a procesos y proyectos.

Artículo 33. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir del día 8 de agosto de 2005 y deroga las normas que sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, el ocho (8) de agosto de dos mil cinco (2005).

Mons. LUIS AUGUSTO CASTRO QUIROGA
Arzobispo de la Arquidiócesis de Tunja
Presidente Consejo Superior

ROSA P. AYALA BECERRA
Secretaria
Consejo Superior